Núm. 303 Viernes 21 de Diciembre de 1894 (35 cénts)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Diciembre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4692

CIRCULAR

Habiéndose extraviado al vecino de Arbolí, José Juanpere Bonet, la cédula personal de 9.ª clase, señalada con el núm. 175, expedida á su favor en 31 de Octubre último, se hace público por medio de este *Boletín oficial* para que no tenga valor ni efecto el expresado documento.

Tarragona 20 de Diciembre de 1894. —El Gobernador, P. A., Angel del Palacio.

Núm. 4693

Ferrocarriles

La Compañía de los Ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia, constructora del de Madrid á Roda, ha acudido á este Gobierno manifestando que en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción aprobada por Real orden de 16 de Julio de 1855 está procediendo al amojonamiento de la expresada última línea, que es una de las de su red, debiendo dar principio el 27 de Enero del próximo año de 1895 á la parte comprendida en el término municipal de Ascó.

Y como desde esta fecha á la que se señala para dar principio á la operación medie con exceso el tiempo que al efecto prescribe el art. 15 de la citada instrucción, he acordado hacerlo saber por el presente edicto á fin de que llegue oportunamente á conocimiento del Alcalde y por su conducto al de los propietarios interesados, á quienes lo hará saber, dándome parte de haberlo realizado, y concurriendo en su día al acto con el Síndico del Ayuntamiento.

Tarragona 19 de Diciembre de 1894. —El Gobernador, P. A., Angel del Palacio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4694

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Minas.—Segundo trimestre de 1894-95

Relación *de las minas que por el actual trimestre deben satisfacer el impuesto del 2 por 100 prevenido en el art. 7.º de la ley de 30 de Junio del año anterior, con sujeción al 21 de la instrucción vigente de 9 de Abril de 1889, sobre el producto bruto de las mismas por las cantidades que se expresan y con arreglo al que esta Delegación calcula haber obtenido cada una, según los datos que obran en sus oficinas, para el caso de que los interesados dejasen de presentar la relación duplicada que determina el art. 22 de la citada instrucción.*

Número de la carpeta	Nombre de la mina	Nombre del propietario	Clase de mineral	Término en que radican	Cantidad que se fija por la Delegación — Q.s metricos
71	Atrevida....	Pablo Abelló ...	Barita	Vimbodí.....	150

Cuyos datos se publican en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y á tenor de lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883 y disposiciones de la instrucción vigente.

Tarragona 17 de Diciembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ricardo de Medina.

Núm 4695

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra Interventor del mismo,

Hace saber: Que debiendo adquirirse en este Establecimiento durante el mes de Enero próximo, aceite mineral, aceite de olivas de 1.ª y 2.ª clase, arroz, carne de buey, carbón de encina, garbanzos, jabón común, manteca de cerdo fresca, pastas para sopa, patatas, tocino, leña y vino común, se anuncia al público un concurso que tendrá lugar el día 31 del actual, á las once de su mañana, en las oficinas de la Administración de este Hospital, hasta cuya hora se admitirán proposiciones escritas en las que consignará el proponente precio en pesetas y céntimos de los artículos que ofrece, de los cuales acompañará muestras. En dichos precios estarán incluídos todos los gastos que se originen hasta colocar los artículos en almacenes; no admitiéndose proposición alguna que carezca de estos requisitos.

Advertencias

1.ª Los pagos sufrirán el descuento del 1 por 100.

2.ª Para hacer efectivas las cantidades que devenguen presentará talón que acredite haber satisfecho la contribución industrial de contratista.

3.ª No se adjudicará suministro de artículo alguno si su precio no es más bajo de los á que puede comprar la Administración directamente.

4.ª La adjudicación se hará á la proposición de precio más bajo y sólo en caso de igualdad contenderán entre sí los que las hayan presentado.

5.ª La carne será limpia, fresca y desangrada, de buen color y olor y fibra muscular compacta; pudiéndose admitir un 25 por 100 de su peso entre tendones y huesos. En estos últimos el tuétano será consistente de color blanco amarillento.

Tarragona 18 de Diciembre de 1894. —Ernesto Herrera.

Núm. 4696

Edicto de primera subasta de fincas

Don Salvador Llorens Pallejá, Agente ejecutivo de Hacienda de este distrito,

Hago saber: Que en providencia dictada por esta Agencia en el día de hoy en el expediente general de apremio, que se sigue en este distrito por débitos de contribución territorial correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los ejercicios económicos de 1891-92, 92-93 y 93-94, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 70.—Débitos 29'34 ptas.—Juan Calvet Ricart.—Una casa en el agregado de las Ordas; lindante N. río Gaya, S. Roque Sogas, E. Antonio Ferré Contijoch y O. calle de la Planeta; valorada en 300 ptas.

Núm. 134.—Débitos 8'91 ptas.—Magín Ferrer Galofre.—Una casa sita en el agregado de Selma; lindante N., S., E. y O. tierras de Pedro Sendra Ventosa; valorada en 200 ptas.

Núm. 156.—Débitos 11'09 ptas.—Esteban Ferran Martí.—Una casa sita en el agregado de Albá; lindante N. tierras de Pedro Bargalló Domingo, S. y E. camino de Selma y O. tierras de la parroquia de Albá; valorada en 300 ptas.

Núm. 178.—Débitos 15'39 ptas.—José Forns Vives.—Una casa sita en el agregado de Selma; lindante N., S., E. y O. tierras de José Vidal Ferré; valorada en 300 ptas.

Núm. 340.—Débitos 6'32 ptas.—Magín Solé Sendra.—Una casa sita en el agregado de Las Poblas, en la calle Mayor, señalada con el núm. 60; lindante N. y O. tierras de José Sendra, S. calle Alta y E. Pablo Solá; valorada en 450 ptas.

Núm. 523.—Débitos 11'18 ptas.—Isidro Masgué Marles.—Una pieza de tierra en la partida nominada «Plana de Santas Creus», de extensión 1'51 jornales; lindante N. con N. Tosas, S. Francisco Ilari, E. Juan Grimau y O. término del Plá; valorada en 280 ptas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Capitular de esta localidad el día 30 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores ó sus causahabientes pueden librar sus bienes pagando el principal recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad presentados por los deudores, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros y si careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que determino la 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes á los cuales después se les descontarán del precio

de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del remate en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Aiguamurcia 13 de Diciembre de 1894.—Salvador Llorens.

Núm. 4697

Don Buenaventura Vallespinosa Sistaré, Agente ejecutivo de Hacienda de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en providencia del día de hoy en el expediente de apremio instruído en esta ciudad para hacer efectiva la contribución territorial del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año económico de 1893-94, y resultando de ignorado paradero los deudores D. Pedro Cuchí Inglés, doña Francisca Fonts Jové, D. José Marimón Valls, D. José Martí Sugrañes, D. José Olivé Tost, D. José Arbós Ferrán, D. José March Pamies y los consortes D. Vicente Baldrich Vilá y D.ª Magdalena Llort Cantó, se les notifica que en la subasta celebrada el día 3 del actual mes fueron rematadas á los postores y por las cantidades que luego se dirán las fincas siguientes:

La casa de la calle de San Antonio, núm. 31, de propiedad de D. Pedro Cuchí Inglés, fué rematada en la cantidad de 17'10 pesetas en favor de D. José Aixelá Minguell.

La casa de la calle de San Gil, número 1, de propiedad de D. Baudilio Figuerola Pons, fué rematada en la cantidad de 42'85 pesetas en favor de D. José Aixelá y Minguell.

La pieza de tierra en la partida «Monterols», de propiedad de D. José March Pamies, fué rematada por la cantidad de 14'50 pesetas á favor de D. Juan Bautista Sola Ferraté.

La casa de la calle Alta de San Pedro, núm. 80, de propiedad de doña Francisca Fonts y Jori, fué rematada por la cantidad de 29'13 pesetas en favor de Ramón Bové Estiarte.

La casa de la calle de San Joaquín, núm. 21, hoy convertida en solar, de propiedad de D. José Arbós Ferrán, fué rematada por la cantidad de 18'74 pesetas en favor de D. Ramón Bové y Estiarte.

La casa de la calle de San Pablo, núm. 17, de propiedad de D. José Marimón Valls, fué rematada por la cantidad de 25'74 pesetas en favor de D. Ramón Bové Estiarte.

La casa de la calle segunda del Rosario, núm. 47, de propiedad de don José Martí Sugrañes, fué rematada por la cantidad de 45'36 pesetas en favor de D. Ramón Bové y Estiarte.

La casa de la calle de Miramar, número 23, de propiedad de D. José Olivé y Tost, fué rematada por la cantidad de 38'01 pesetas en favor de D. Ramón Bové y Estiarte.

La casa de la calle de la Libertad, núm. 3, antes hoy Raseta de Suqué, núm. 27, de propiedad de los consortes D. Vicente Baldrich y Vilá y doña Magdalena Llort Cantó, fué rematada por la cantidad de 121'28 pesetas en favor de D.ª Rosa Figueras Bori.

En su consecuencia y cumpliendo lo prevenido en la Real orden de 25 de Junio de 1894, se notifica á dichos deudores, cuyo actual paradero se ignora, que en providencia del día 3 del actual mes fueron adjudicadas á los mentados postores las fincas antes descritas. El día de la otorgación de las oportunas escrituras no se puede precisar más que con respecto á los consortes deudores D. Vicente Baldrich y Vilá y D.ª Magdalena Llort Cantó, habiendo dispuesto el Agente ejecutivo que actúa en providencia del día de hoy celebrar dicho acto ante el Notario con residencia en esta ciudad D. Pedro Rull y Trilla el día 24 del actual mes, á las once de la mañana, requiriendo al efecto á dichos deudores para que en dicho día y á la hora prefijada concurran al otorgamiento de la oportuna escritura á favor de la rematante D.ª Rosa Figueras Bori; en la inteligencia que caso de incomparecencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la instrucción de Procedimientos de 12 de Mayo de 1888, la otorgará de oficio el que suscribe en rebeldía de los ejecutados.

Y para que tenga publicidad lo acordado y sirva de notificación en forma á los contribuyentes deudores, libro el presente, para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en la ciudad de Reus á 18 de Diciembre de 1894.—Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 4698

Por el Agente ejecutivo de Hacienda del partido de Montblanch se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor siguiente:

«Obtenidos los títulos supletorios necesarios para otorgar la Escritura de venta de la finca subastada por débitos de la contribución territorial del deudor núm. 670 del reparto, «Centro Explotador de materiales», á favor del rematante á quien se adjudicó, se fija al efecto el día 31 de Diciembre actual para celebrar dicho acto ante el Notario de la villa de Montblanch D. Mariano Albiñana, al cual se exhibirá el expediente de apremio para que del mismo tome los datos necesarios. Notifíquese esta providencia al deudor y rematante interesado; advirtiendo al primero que sino comparece al acto, el Agente que suscribe otorgará de oficio la escritura con arreglo al art. 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Y hallándose V. comprendido en la anterior providencia se la notifico con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Junio de 1894, como deudor de ignorado paradero; previniéndole que de no comparecer el día citado, el que suscribe, en rebeldía, otorgará la escritura de venta.

Sarreal 18 de Diciembre de 1894.—El Agente ejecutivo, Antonio Ferrer.—A los Sres. representantes de la Sociedad anónima «Centro Explotador de materiales».

Núm. 4699

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Santa Oliva

El día 26 del actual, de once á doce de la mañana, tendrá lugar el arriendo de los derechos de matadero establecidos sobre carnes lanar, vacuno y de cerda, por durante tres años, bajo el tipo de 140 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Capitular, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Santa Oliva 15 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Pedro Bolet.

Núm. 4700

Don Miguel Olivé Palau, Alcalde constitucional de Pont de Armentera,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos, base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1894-95, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las diez á las once de su mañana, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Pont de Armentera 14 de Diciembre de 1894.—Miguel Olivé.

Núm. 4701

Don José Clarasó Palau, Alcalde accidental de Las Pilas,

Hago saber: Que en el día 29 del actual y horas de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1894-95, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con extricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Las Pilas 15 de Diciembre de 1894.—José Clarasó.

Núm. 4702

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Reus

En virtud de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, en Consistorio de fecha 7 del actual, se saca á pública subasta el acopio de 2.000 metros cúbicos de piedra machacada para el afirmado de las calles de esta ciudad, bajo el tipo de 5 pesetas por metro cúbico y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto durante los días laborables y horas de oficina en el Negociado de Fomento de esta Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta.

El acto del remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del suscrito Alcalde ó Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, el día 14 de Enero del año próximo venidero, á las doce de su mañana.

Se admitirán proposiciones durante el plazo de media hora, que deberán presentarse en sobre cerrado, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ó sea de una peseta, arregladas al modelo que á continuación se inserta, debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Tesorería municipal, en concepto de depósito provisional para tomar parte en dicha subasta, el 5 por 100 del valor total con relación al tipo fijado que en el presente caso es ó asciende á la cantidad de 500 pesetas.

En el caso que resultaran dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal en el plazo de diez minutos, pasado dicho plazo si ninguno mejorase su proposición ó la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate en favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Reus 12 de Diciembre de 1894.—El Alcalde accidental, E. Navás.—P. A. del A. C., el Secretario, José de Montagut.

Modelo de proposición

El abajo firmado se compromete á entregar al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad 2.000 metros cúbicos de piedra machacada en la forma, modo, calidad y condiciones expresadas en el pliego de las mismas, que me ha sido puesto de manifiesto y quedo enterado, por el precio de..... (en letras) pesetas el metro cúbico.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 4703

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torredembarra

Declarado cesante el Inspector de carnes de esta villa, previa la instrucción del oportuno expediente por carecer su nombramiento de los requisitos prevenidos por la Real orden de 25 de Febrero de 1859 y la de 17 de Marzo de 1864, se anuncia la vacante para que los que quieran solicitarla presenten las instancias documentadas en la Secretaría municipal en el término de quince días, donde se les enterará de las condiciones anexas al expresado cargo, retribuído con el sueldo anual de 360 pesetas.

Torredembarra 14 de Diciembre de 1894.—Hermenegildo Llorens.

Núm. 4704

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Riera

Confeccionado el repartimiento de arbitrios extraordinarios, el general vecinal y la distribución gremial para cubrir el cupo de consumos en sus especies de líquidos en el corriente año económico, se hallarán expuestos en Secretaría por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y producir acerca los mismos las reclamaciones que tengan por conveniente.

Riera 11 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Juan Boronat.

Núm. 4705

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Argentera

Terminado el reparto de filoxera para el actual ejercicio económico de 1894-95, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo libremente los interesados y producir en su caso las reclamaciones que crean procedentes, pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Argentera 12 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Juan Cabré.

Núm. 4706

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valls

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el presupuesto de 1895-96, se hace público que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán

manifestarlo por escrito en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, acompañando los documentos que lo acrediten desde el día de hoy hasta fin de Enero de 1895.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de esta ciudad se sirvan disponer la publicación del presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

Valls 12 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Magín Monserrat.

Núm 4708

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilabella

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1895-96, se hace público que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán manifestarlo por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando los documentos que lo acrediten, desde el día 15 del mes actual hasta fin de Enero de 1895.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de esta villa se sirvan disponer la publicación del presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

Vilabella 14 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Antonio Pié.

Núm. 4709

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Puigpelat

Terminado el reparto municipal de guarderia rural para el actual año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean conducentes en derecho.

Puigpelat 7 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Francisco Ferrán.

Núm. 4710

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios correspondiente al ejercicio de 1894-95, se hallará expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones oportunas.

Puigpelat 7 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Francisco Ferrán.

Núm. 4711

Formado por la respectiva Junta el reparto de encabezamiento gremial para cubrir el cupo y recargos que componen el grupo de líquidos y alcoholes para el corriente año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por térmiuo de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los agremiados y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente dentro de dicho plazo.

Puigpelat 7 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Francisco Ferrán.

Núm. 4712

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcanar

Formado por los representantes del gremio de cosecheros de aceite el repartimiento para cubrir el cupo y recargos autorizados que le corresponde satisfacer por consumos en el actual ejercicio económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Alcanar 14 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Antonio Figueres.

Núm. 4713

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don Manuel Gómez Pardos, Secretario de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Tarragona,

Certifico: Que en la causa pendiente en este Tribunal por disparo de arma de fuego y lesiones contra Ramón Ucaña López, se ha expedido y mandado publicar la requisitoria que literalmente dice:

«Don Esteban Gómez González, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Tarragona.—Por la presente requisitoria mandada expedir y publicar por este Tribunal, se cita, llama y emplaza, por hallarse comprendido en el caso tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, á Ramón Ucaña López, peón de albañil, de treinta y seis años de edad, hijo de Ramón y de María, natural de Ribarroja, partido judicial de Llíria, provincia de Valencia, y que hace cosa de dos meses que se ausentó de la ciudad de Valls, cuyo actual paradero se ignora, desconociéndose también toda clase de señas particulares en virtud de las que pudiese ser identificado, así como el territorio donde sea de presumir que se encuentra, para que dentro del término de diez días, contaderos desde el en que se publique ésta en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Tribunal, al objeto de responder de los cargos que le resultan en la causa procedente del Juzgado de instrucción de Valls, que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones menos graves, previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.—En su vista, pues, y por acuerdo asimismo de este Tribunal, ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan con toda actividad á la busca y captura del referido Ramón Ucaña López, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Tribunal.—Tarragona once de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Esteban Gómez.—Manuel Gómez.»

Es conforme con su original.

Y para que conste á los efectos mandados, expido la presente que firmo en Tarragona á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Gómez.—V.º B.º—Esteban Gómez.

Núm. 4714

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

El infrascrito Oficial de Sala de esta Audiencia territorial,

Certifico: Que en los autos de tercería de dominio deducida por don Francisco Martí y Junyent en méritos de los autos ejecutivos promovidos por el Banco de Reus de descuentos y préstamos contra D. Juan Martí y Junyent, por la Sala segunda de lo civil se ha dictado la cabecera y parte dispositiva de la sentencia siguiente:

«S. S. D. Patricio Collado.—D. Pablo P. de Gorosabel.—D. Rafael de Iranzo.—D. Fermín Ximenez.—En la ciudad de Barcelona á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Vistos los presentes autos sobre tercería de dominio seguidos en el Juzgado de Reus á instancia de D. Francisco Martí y Junyent, defendido por el Letrado D. Guillermo María de Brocá y representado por el Procurador D. Victor Uyá, en méritos de los ejecutivos promovidos por el Banco de Reus de descuentos y préstamos, defendido por el Letrado don José Cucurella y representado por el Procurador D. Luís de Delás, contra D. Juan Martí y Junyent, representado por los estrados del Tribunal.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la sentencia que en doce de Enero anterior dictó el Juez de Reus, y en su virtud se declara no haber lugar á la tercería de dominio interpuesta por D. Francisco Martí Junyent ni á las demás pretensiones consignadas en su demanda, y se alza la suspensión acordada en providencia de catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos, para lo cual llévese certificación de esta sentencia al juicio ejecutivo de donde procede la tercería.—Tásense las costas y con certificación de su importe y de esta resolución remítanse los autos al Juzgado de donde proceden.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia respecto al ausente D. Juan Martí, en conformidad al artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Patricio Collado.—Pablo Pastor de Gorosabel.—Rafael de Iranzo.—Fermín Ximenez.—Barcelona veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Esta sentencia ha sido leída y publicada en la audiencia del día de hoy por el señor Magistrado Ponente de que certifico.—L. Marcelino Martino.»

Y para que tenga efecto su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona y en virtud de lo mandado, expido la presente, en este pliego de clase oncena número setenta y cuatro mil nuevecientos setenta y seis, que firmo en Barcelona á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Betés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4715

Don Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen á instancia del Procurador D. Juan Nin y Soler, en representación de D. Francisco Palau y Güell, contra los herederos de D. Joaquín Pié y Jané, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Vendrell á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El señor D. Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los presentes autos ejecutivos promovidos por Francisco Palau y Güell, casado, propietario, mayor de edad y vecino de Barcelona, dirigido por el Letrado D. José María Alvarez y representado por el Procurador D. Juan Nin y Soler, contra los herederos de Joaquín Pié y Jané, de ignorado domicilio y paradero, representados por los estrados del Juzgado, en atención á su rebeldía; y—Resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su valor pagar á Francisco Palau y Güell la cantidad de seis mil quinientas pesetas de capital, intereses vencidos de dicha suma y no satisfechos, á razón del seis por ciento anual, desde primero de Junio de mil ochocientos noventa y dos, los demás que vencieren y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sanllorente.»

Y en atención á la rebeldía de los expresados herederos, se les hace por el presente la notificación de la sentencia transcrita en conformidad á lo establecido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Vendrell á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Sanllorente.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 4716

Don Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por el presente se hace saber: Que habiéndose declarado en estado de quiebra al vecino de la presente villa, D. Salvador Sendrós Vilaró, en auto de fecha nueve de Noviembre próximo pasado, dictado por este Juzgado á virtud de lo solicitado por el Procurador D. Juan Nin y Soler en representación de D. Gregorio Magriñá y Borrell, de esta misma vecindad, se ha acordado en providencia de ayer, en el referido juicio de quiebra, en el que ejerce de Comisario el que suscribe, convocar á los acreedores del expresado Salvador Sendrós á Junta, que se celebrará en la sala audiencia de este mismo Juzgado el día diez y siete de Enero próximo, á las once de la mañana, con el fin de proceder al nombramiento de Síndicos.

Y siendo de presumir fundadamente que pueda haber otros acreedores á más de los comprendidos en la relación que se ha formado, por lo deficiente de los datos que se han podido adquirir, se les avisa por el presente á fin de que asistan personalmente ó por medio de apoderado con poder bastante en dichos día y hora; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Vendrell á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Sanllorente.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 4717

Don Isidro Liesa Puyuelo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.

Por el presente y en méritos de los autos ejecutivos seguidos por don Ramón Pedrol y Pedrol, contra Juan Arqué y Prats, vecino de Vinaixa, se sacan á pública subasta por el término de veinte días las fincas siguientes:

Primera. Toda aquella pieza de tierra campa y olivos, plantada, conteniendo una pajera con una era para trillar, de cabida seis porcas, equivalentes á veinte y nueve áreas setenta y nueve centiáreas, situada en el término de Vinaixa y partida de la «Pedrera»; lindante á Oriente con Sebastián Ros, por Mediodía con las de Francisco Miró, á Poniente con las de José Arqué y por Norte con Francisco Carré; justipreciada en mil ciento cincuenta pesetas. 1150 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra campa y viña, plantada, de extensión cinco hectáreas ochenta y ocho áreas treinta y tres centiáreas, ó sean trece jornales seis porcas, sita en el mismo término que la anterior y partida del «Mas»; lindante á Oriente con Juan Gili, á Mediodía con Francisco Carré,

á Poniente con la viuda Bové y á Norte con herederos de José Arqué; justipreciada en dos mil pesetas.................... 2.000 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez y nueve del mes de Enero del año próximo y hora las once de su mañana, y se advierte que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto el diez por ciento del valor de dichas finca ó fincas; que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicho valor, y que el título de propiedad consiste en una certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de la propia ciudad de Lérida, que estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarla los licitadores, sin que el rematante tenga derecho á exigir otra clase de títulos.

Dado en Valls á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Isidro Liesa.—Por mandado de S. S., Luis Grau.

Núm. 4718

CÉDULA DE CITACIÓN

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en providencia del día once del actual en méritos de un escrito presentado por el Procurador D. Juan Figueras Domenech, en representación de D. José Clua y Piñol, propietario, casado, mayor de edad, vecino de Cretas, solicitando que teniendo que presentar cierta demanda judicial contra D. Juan Bonfill y Gaspar, heredero ó causa-habiente de su difunto padre D. Francisco Bonfill Ferré, interesa se libre una segunda copia de una escritura de préstamo autorizada por el Notario que fué de esta ciudad D. José Pascual y Tobella el día siete de Mayo del año mil ochocientos setenta y ocho, otorgada por el expresado D. Francisco Bonfill Ferré á favor del padre del solicitante D. José Clua Domenech, cuyo protocolo de dicho año se halla en poder del Notario de esta ciudad D. Tomás Jordi y Espinás, con citación del expresado D. Juan Bonfill Gaspar, por lo cual se cita á éste, para que el día veinte y nueve del actual, á las once de su mañana y en el despacho de dicho Notario, sito en la calle de la Victoria, comparezca en dicho local, día y hora y objeto expresados; con la prevención de que si no compareciese le parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Gandesa catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Valentín Faura.

Núm. 4719

Don Carlos Bes, Abogado, Juez municipal Regente el Juzgado de instrucción de Tortosa y su partido,

Por el presente edicto se hace saber: Que el día doce del mes de Enero próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más beneficioso postor de las fincas siguientes:

Primera. Una heredad situada en el término municipal de Alfara, partida «Malladaret», de extensión catorce céntimos de jornal del país, tierra regadío; lindante al Norte con tierras de Carlos Ferré, al Sur barranco, al Este Julián Bonavida y al Oeste viuda de José Bonavida; de valor, rebajado el veinte y cinco por ciento, de sesenta pesetas.................. 60 ptas.

Segunda. Otra heredad situada en el propio término de Alfara, partida de la «Lluisa», de extensión seis jornales sesenta y dos céntimos del país, plantada de viña, regadío, garriga y rocas; lindante al Norte barranco, al Sur Eustaquio Albalat, Este Miguel Forés y al Oeste Salvador Santacana; de valor, rebajado también el veinte y cinco por ciento, de trescientas siete pesetas cincuenta céntimos. 307'50 ptas.

Tercera. Y una casa situada en la villa de Alfara, calle Tras la Iglesia, sin número, compuesta de un piso y desván, de cabida veinte y un metros; lindante por la derecha con casa de Joaquín Martí, izquierda desagüe de la Iglesia y por detrás con la calle de Arriba; de valor, hecha igual rebaja del veinte y cinco por ciento, de doscientas cuarenta pesetas.... 240 ptas.

Cuyas fincas pertenecen á Joaquín Ripollés Bonavida, vecino de Alfara, y le fueron embargadas en la causa criminal que se le ha seguido sobre heridas á Tomás Barberá Fontanet.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de dichas fincas

Se advierte también que no existen títulos de pertenencia, los cuales se suplirán por medio de expediente posesorio que se instruirá con arreglo á la ley Hipotecaria.

Dado en Tortosa á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Carlos Bes.—P. M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 4720

Don Carlos Bes, Abogado, Juez municipal, Regente el Juzgado de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día diez y nueve del mes de Enero próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en publica subasta y á favor del más beneficioso postor de la finca siguiente:

Una heredad situada en el término municipal de Mas de Barberáns y partida de «Illes», de extensión tres jornales del país, plantada de olivos, viña y algunos ingertos; lindante al Norte, con tierras de Francisco Subirats, al Este con las de Antonio Roselló, al Sud camino de la Galera y al Oeste con Vicente Rillo; de valor, rebajado el veinte y cinco por ciento, de quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos........... 562'50 ptas.

Cuya finca pertenece á Miguel Subirats Mas, vecino de Mas de Barberáns, y le fué embargada en la causa criminal que se le ha seguido sobre disparo de arma de fuego y heridas graves á Antonio Royo Lluis.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de su valor.

Se advierte también que no existen títulos de pertenencia, pero se suplirán por medio de expediente posesorio que se instruirá con arreglo á la ley Hipotecaria.

Dado en Tortosa á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Carlos Bes.—P. M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 4721

Don Carlos Bes Tallada, Juez municipal, Regente el Juzgado de instrucción de Tortosa y su partido, por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Por el presente tercer edicto hago saber: Que en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal seguida en este Juzgado sobre lesiones contra Juan Gaya Ferré y Jaime Alberich Roselló, se saca por tercera vez á la venta en pública subasta y sin sujeción á tipo, la nuda propiedad de la sexta parte de la finca embargada á Juan Gaya Ferré, que es la siguiente:

La nuda propiedad de la sexta parte de una heredad situada en el término municipal de la Galera y partida llamada «Cova de Ullastre» ó «Ribo», de extensión seis jornales sesenta y seis céntimos del país, plantada de olivos y algarrobos; linda á Norte con tierras de Tomás Torres Barberá, al Sud con las de Domingo Cid Espuny, al Este con las de Juan Balagué Figueres y al Oeste con las de Zacarías Cid; valorada toda la heredad en mil pesetas, pero deducida la cantidad correspondiente á los siete años de vida que según la tabla de probabilidades se dá á María Teresa Ferré Bona, usufructuaria de la descrita finca, se le asigna el valor de setecientas noventa pesetas y por lo tanto la sexta parte de la nuda propiedad de la repetida finca tiene un valor de ciento treinta y una pesetas y sesenta y seis céntimos que es por que sale á subasta.

Se advierte que ésta tendrá lugar el día veinte y cuatro de Enero del año próximo de mil ochocientos noventa y cinco y hora de las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, y será sin sujeción á tipo por tercera subasta, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de tasación.

Dado en Tortosa á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro. —Carlos Bes.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 4722

REQUISITORIA

Don Isidro Liesa Puyuelo, Juez de instrucción de la ciudad de Valls y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al conocido por Ramón de la Pastora, de unos cuarenta años de edad, de color moreno, con patillas; viste pantalón de pana rayado de color de tierra, americana de lana de color oscuro, alpargatas y gorra y anda por los pueblos con una cesta vendiendo hilo, cinta y quincalla y recogiendo ó comprando pieles de conejo, ignorándose su domicilio, si bien se cree que es natural de la Granadella y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletin oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio llamado de San Roque, á fin de recibirle la correspondiente indagatoria en méritos del sumario que se le sigue sobre disparos de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado y caso de conseguirlo, ordenar su remisión con las seguridades debidas á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Valls á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Isidro Liesa.—Ignacio Aracil.

Núm. 4723

Don Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor eventual de este primer Cuerpo de Ejército.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado Agustín Ginés Borrás, perteneciente á la primera compañía del batallón Cazadores de Manila, número veinte, hijo de Joaquín y de Jerónima, natural de San Carlos de la Rápita, parroquia, Ayuntamiento y concejo del mismo, provincia de Tarragona, avecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de Palacio, de veinte y un años de edad, de oficio carpintero, prestando servicio en la sección de Ordenanzas de la Capitanía general de este Cuerpo de Ejército y cuyas señas personales son: un metro setecientos cuarenta y nueve milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular; sin señas particulares, al que instruyo expediente de deserción de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta primera Región.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho Agustín Ginés Borrás, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, número nueve, tercero, izquierda, á fin de que le sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndose el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Gobierno militar de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo mandado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid, Boletin oficial* de esta provincia y de la de Tarragona.

Dado en Madrid á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro. —Eduardo Cappa.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Ubaldo Ferreira.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA

TARRAGONA

Habiendo sufrido extravío dos resguardos de depósito intransmisible, números 598 y 599, de pesetas nominales 10.500 y 12.500 en billetes hipotecarios de la Isla de Cuba, emisión 1890 y 1886 respectivamente, y expedidos ambos por esta Sucursal en 18 de Abril próximo pasado á favor de D. Baldomero Baró Olivo, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamación lo verifique dentro el plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de la provincia, según lo preceptuado en los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco; debiendo advertir que terminado el mencionado plazo sin reclamación alguna, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando por lo tanto exenta de toda responsabilidad.

Tarragona 18 de Diciembre de 1894. —El Secretario, Rafael Carrasco.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.